

Anton Gutierrez y Catalina Hernandez fueron propietarios de esclavos y también tuvieron en administración a una joven morisca; las biografías de todos ellos, esclavos y libre, se agrupan en este trabajo:

BIOGRAFÍAS DE LA ESCLAVITUD EN ÍLLORA (Granada)

-III- (2ª edic.)

Leonor, morisca, y su hija Maria

Hernando el negro

-oOo-

BIOGRAFÍAS MORISCAS

- II -

Morisc@s libres que permanecieron en la comarca de Íllora (Granada) después de la expulsión del año 1571:

Leonor, niña morisca en administración

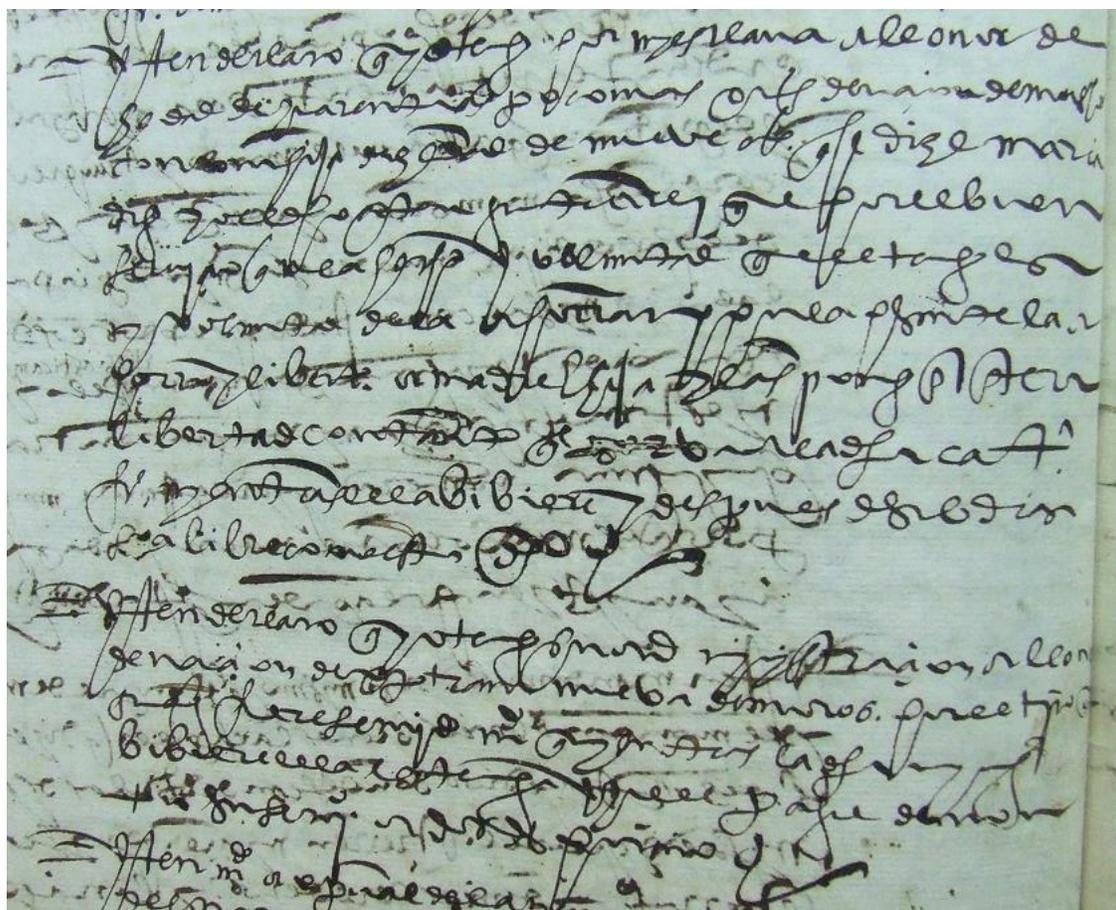
-oOo-

Anton Gutierrez y Catalina Hernandez compraron, para el trabajo y cuidado de sus tierras, un esclavo llamado **Hernando**, probablemente de origen subsahariano, “*de hedad de quarenta años poco más o menos*”, en el año **1562** (antes pues de la sublevación de los moriscos y de la Guerra de las Alpujarras). Algunas de las propiedades rústicas del matrimonio eran una haza en el Manchón, que adquirieron por un precio de 210 ducados, y un cortijo que lindaba con la Sierra de Parapanda, que sería de unas 190 fanegas de tierra.

Terminada la Guerra de las Alpujarras (1568-70) y decretada la esclavitud de unos moriscos y la expulsión hacia Castilla de otros, Anton Gutierrez y Catalina Hernandez, que no tuvieron hijos, compraron como esclavas, para el servicio de su casa, a **Leonor**, “*de nación de moriscos*”, de unos 40 años de edad, y su hija **Maria**, de unos 5 años en **1571**.

Pero también encontramos en la casa de los amos a **Leonor**, niña morisca libre. Fue con motivo de la citada expulsión de los moriscos del Reino de Granada, en el año **1571**, cuando algunos niños de dicha comunidad fueron dejados bajo el cuidado de familias de cristianos viejos de cierto nivel económico, que deberían procurar eficazmente la educación católica de los

menores. Generalmente se trataba de niños enfermos o huérfanos que no se encontraban en condiciones físicas para soportar una deportación a cientos de kilómetros, con agotadoras jornadas a pie y con las condiciones climáticas del invierno. **Leonor** podría tener unos 7 u 8 años de edad cuando fue dejada en administración de Anton Gutierrez y de su mujer Catalina Fernandez, pues Catalina se refería a Leonor, en el año 1580, como “la moça que tengo en mi casa en administración”.



(Testamento de Anton Gutierrez, del 11/08/1575 (CXXVII, 6629))

Las circunstancias que determinaron la libertad o la esclavitud de los moriscos consistieron en si los lugares o poblaciones del territorio granadino en que habitaban participaron o no en la sublevación y guerra de 1568-70; o bien si se encontraban dentro o fuera de los límites en que se desarrolló la contienda.

Podríamos suponer que la niña Leonor, libre, procedía de zonas moriscas no sublevadas; mientras que Leonor, adulta, y su hija Maria, esclavas, lo serían de zonas sublevadas. De modo que ambas niñas, Leonor y Maria, serían de similar edad, pero una libre y otra esclava. Esta macabra diferencia debía ser motivo de escándalo en la casa de Anton Gutierrez y de Catalina Fernandez.

La pragmática promulgada por Felipe II en febrero de 1569 decretando la esclavitud de los moriscos rebelados, excluía de ese castigo a los niños menores de diez años y medio y a las niñas de nueve años y medio. ¿Por qué pues era esclava Maria, la hija de Leonor, que tendría tres o cuatro años de edad en dicho año 1569...? A pesar de la citada pragmática existen numerosas cartas de compraventa de niñ@s morisc@s de edad inferior a la determinada por la pragmática.

Otro posible motivo para la esclavitud de la niña Maria sería que Leonor, madre de Maria, no fuese morisca sino africana, y que su cautiverio o la de sus progenitores les alcanzase a causa de su captura por traficantes en el comercio internacional de esclavos.

Anton Gutierrez, por su testamento del año **1575**, mandaba que Leonor y Maria, madre e hija, quedasen libres a la muerte de Catalina Fernandez, su mujer. Pero los hechos no proporcionaron un final diáfano y feliz. En **1580**, Catalina Fernandez otorgaba testamento y en él disponía:

-Que mandaba determinados bienes para **Leonor, la moza** que tenía en administración.

-Que dejaba libre a **Leonor, “la vieja”**.

-Y que dejaba libre a **Maria, de 13 años**, después de que sirviera cuatro años a Melchor Fernandez, hermano de Catalina.

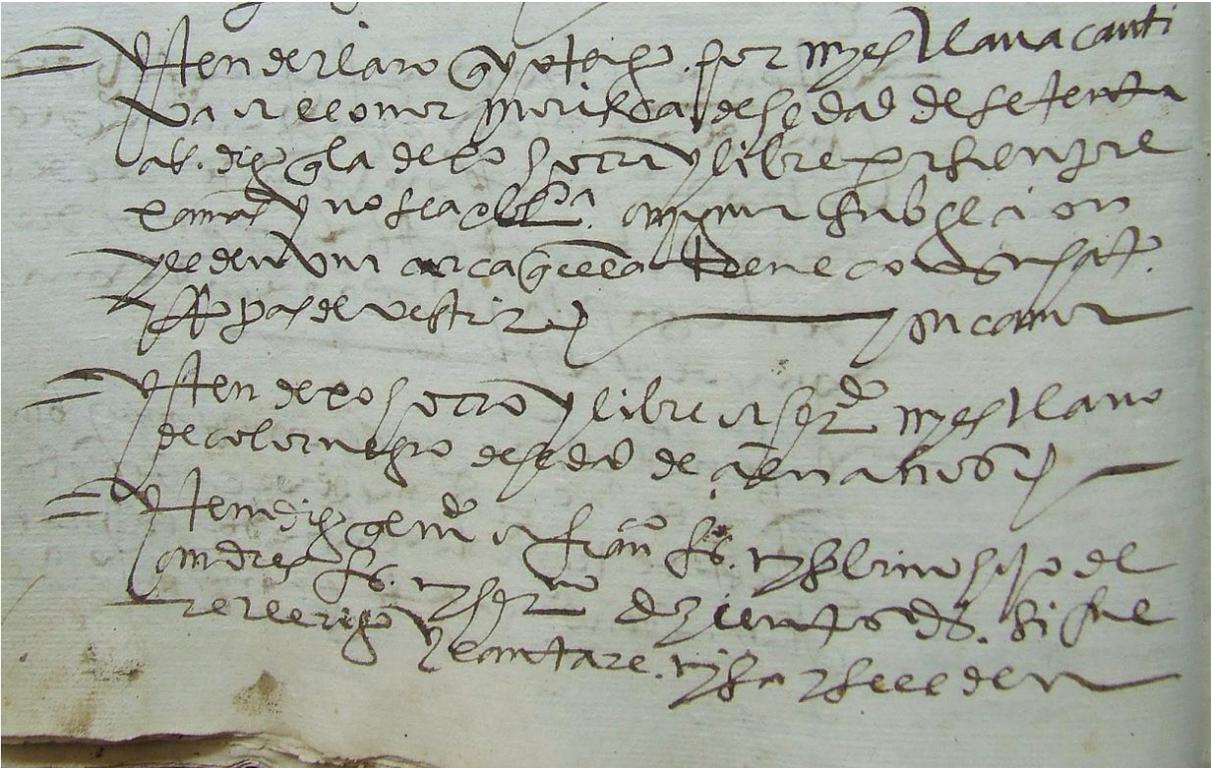
Pero Catalina no falleció de su enfermedad, por lo que la situación de las tres no cambió por el momento.

Cinco años después, en **1585**, otorgó Catalina nuevo testamento; sin embargo éste no contiene la menor mención a su esclava Maria ni a la moza libre Leonor, y únicamente se reafirma en que a su muerte dejaba libre a “**my esclava cautiva: a Leonor, morisca, de hedad de setenta años.**” Para la vida en libertad de Leonor, Catalina disponía que se le diese “**una arca que ella tiene con su hato y ropas de vestir, y su cama**”: parco bagaje para quien le había servido al menos durante 14 años (desde 1571), y que siendo de avanzada edad no contaba con ningún medio de vida.

¿Que había sido de las jóvenes Leonor, libre, y Maria, esclava...? De no haber fallecido ninguna de ellas, Leonor tendría unos 22 años, una edad apropiada para contraer matrimonio; mientras que Maria, esclava, que contaría unos 18 años de edad, podría haber sido vendida, destino que solía aguardar a las

esclavas jóvenes debido al alto valor económico que alcanzaban en el mercado de la compraventa de personas.

En su citado testamento del **08/01/1585**, Catalina Hernandez también dejaba en libertad a **Hernando**, su esclavo “*de color negro*”, comprado por ella y su marido en el año **1562**, atribuyéndole entonces una edad de 40 años y en **1585** de 100 años.



Si algo necesitaban Leonor y Hernando, esclavos de Catalina Hernandez, de 70 y 100 años de edad (según la que les atribuye Catalina en su testamento), ya no sería prioritariamente la libertad, sino una seguridad económica para su vejez. ¿Cómo se iban a mantener a partir de entonces Leonor y Hernando, liberados cuando ya no pueden hacer otra cosa que mendigar para sobrevivir?

El individuo en ‘libertad’, en el marco de unas relaciones sociales de producción y propiedad como la esclavitud, la servidumbre o el trabajo asalariado, deberá buscar quien quiera utilizar su fuerza de trabajo; o de otro modo, mendigar para comer, vestir y habitar una vivienda.

Ésta era la expectativa vital que aguardaba a los libertos, y plantea la contradicción que se da en múltiples contextos entre **Libertad y Necesidad** (que ilustra perfectamente el relato bíblico del Éxodo, cuando los judíos, ya libres,

caminaban por el desierto dudando entre seguir adelante, libres pero hambrientos, o regresar a la esclavitud de Egipto).

El término ‘libertad’ puede llegar a ser equívoco si no se sitúa en un contexto previo de propiedad comunitaria y de justicia. De otro modo, la ‘libertad’ de unos individuos no guardará ningún parecido con la ‘libertad’ de otros individuos, situados ambos dentro de una misma organización social, si ésta se asienta sobre una desigualdad radical ante la propiedad.

Naturalmente, las disposiciones testamentarias de Catalina Hernandez no llegarían a ser efectivas hasta su fallecimiento, que ocurrió algo más de dos años después de otorgar su último testamento, o sea, el **14/05/1587**.

En consecuencia, “*Hernando el negro*” no llegó a ser libre, pues falleció el **14/06/1585**, o sea, unos dos años antes de la muerte de Catalina Hernandez, su dueña, figurando en la partida de defunción como Hernando el negro, pobre, y siendo enterrado en el cementerio que rodeaba los muros exteriores de la Iglesia de Íllora.

En cuanto a **Leonor, la esclava morisca**, no fue libre hasta la muerte de Catalina, **14/05/1587**. Falleció, ya como liberta, nueve años y medio después (el **12/12/1596**), figurando en la partida de defunción como “*Leonor Hernandez, la negra. Pobre.*”.

Una vez hecho por mi parte un rastreo por el primer índice de matrimonios del archivo parroquial de la Iglesia de Íllora, localicé el casamiento de “*Melchior de Ramos, hijo de Myguel Ramos, y Leonor Hernandez, criada de el licenciado Diego Muñoz*”; amonestaciones que se produjeron el **16/08/1587**, o sea, tres meses después de la muerte de **Catalina Hernandez (14/05/1587)**, viuda sin hijos. Estos datos, junto con el nombre y apellido de la contrayente, **Leonor Hernandez**, y el hecho de que en el acta de matrimonio no se deje constancia, como era lo corriente, del nombre de ninguno de sus progenitores, mientras que se ganaba la vida sirviendo de criada, vendrían a confirmar que se trata de la morisca que fue dejada en administración de Anton Gutierrez y Catalina Hernandez cuando se produjo la expulsión de los moriscos de Granada en el año 1571.

Hasta la fecha de la edición de este trabajo he localizado el bautismo de dos hijos de la morisca Leonor Hernandez y de Melchor Ramos: **Juan y Maria**, bautizados en **1588 y 1590**, respectivamente. Sin embargo, debido a la falta de disponibilidad del archivo parroquial de la Iglesia de Íllora, no he podido proseguir la búsqueda de posibles nuevos hijos de Leonor y Melchor a partir del folio 186 del libro 2º de bautismos, que fue donde se interrumpió la última consulta del archivo que se me permitió hacer. Por el mismo motivo, a pesar de haberlo intentado, tampoco he podido investigar en el citado archivo parroquial de Íllora para localizar los posibles matrimonios de los mencionados Juan y

Maria, hijos de Leonor, continuando así con la biografía de la citada morisca y con la identificación de la descendencia que de ella quedó en Íllora.¹

-oOo-

Anton Gutierrez y Catalina Hernandez fueron de los pocos privilegiados económicos de Íllora que llegaron también a poseer una de las capillas de la Iglesia de la villa para que *“sea nuestro enterramiento y de nuestros herederos y linaje”*; concretamente la Capilla de Nuestra Señora de los Remedios.

Desconocemos el precio que hubieron de pagar por ella, pero la primera capilla del lateral del templo que mira al Este, fue propiedad antigua de *“Diego Martinez Ordoñez Zamorano”*, alcaide de Órgiva. Bernaldino Ordoñez Zamorano, nieto de Diego Martinez, que heredó la capilla, hacia el año **1617** dio poder al escribano de Íllora, Gregorio de la Peña, para que pudiera usar de ella, *“con declarazió, en el dicho poder, de que abía de dexar al piostre y mayordomo y los demás oficiales, usar para sus fiestas de la dicha capilla, y tener en ella un arca y cajón en que tenían la zera y los demás menesteres para el serbizio a la dicha Cofradia, que sentiende de la del Santo Cristo y Bera Cruz.”*

Por otra parte, hacia el año **1590**, el licenciado Diego Muñoz, médico de Íllora, compró otra capilla, identificada como la de San Gregorio, pagando por ella 100 ducados a la Iglesia.

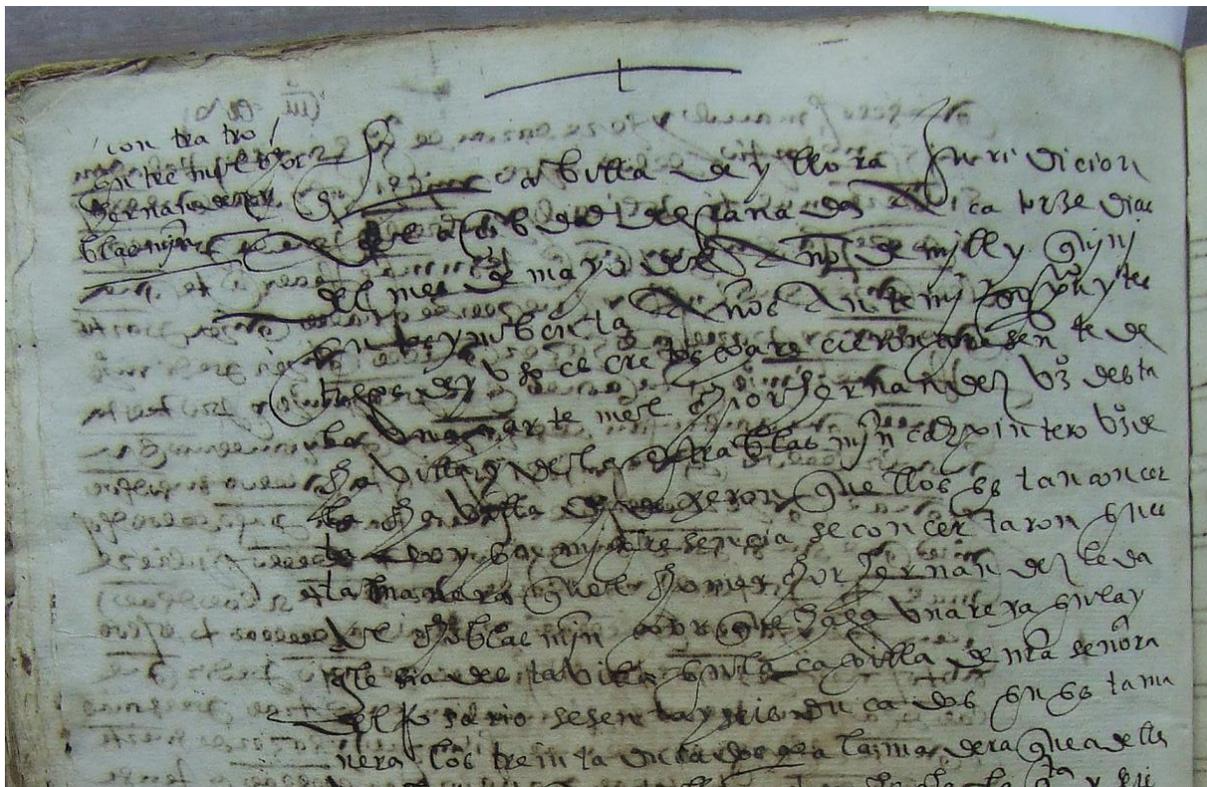
Y en el año **1647**, la propia Cofradía de la Santa Vera Cruz compraba la capilla *“que llaman la del carnero... a la mano derecha de la puerta de señor San Pedro... que tan solamente serbía de carnero para guesos de difuntos”*. El precio que señalaron los sacerdotes de la Iglesia de Íllora por la capilla para la Cofradía fue de 100 ducados, *“atento que otra capilla, dos capillas más arriba, aora çinquenta y quatro años, se le bendió al liçençiado Diego Muñoz, médico que fue en esta dicha villa, en precio de çien ducados...”*

En su testamento del **08/01/1585**, Catalina Hernandez mandaba *“que todos los aderezos que yo tengo para onramentos de la Capilla que tengo, questán en la dicha Capilla y en my casa”*, que *“todo sea para la Capilla”* según la disposición que de ello hiciera Melchor Fernandes, su hermano, al cual dejaba también la parte necesaria de la renta anual de 1.000 ducados para que se gastasen en casar personas de su linaje y para sacar de la cárcel a los descendientes varones si por delitos o deudas estuvieran presos, y para que *“haga una rexa de madera para la Capilla que dexo en la Yglesya desta villa.”*

También para la iluminación de la capilla, Catalina Hernandez dejaba un olivar *“para que provean de azeyte la lámpara de su Capilla... todo el azeyte que fuere neçesario todo el año y cada año para syenpre xamás...”*

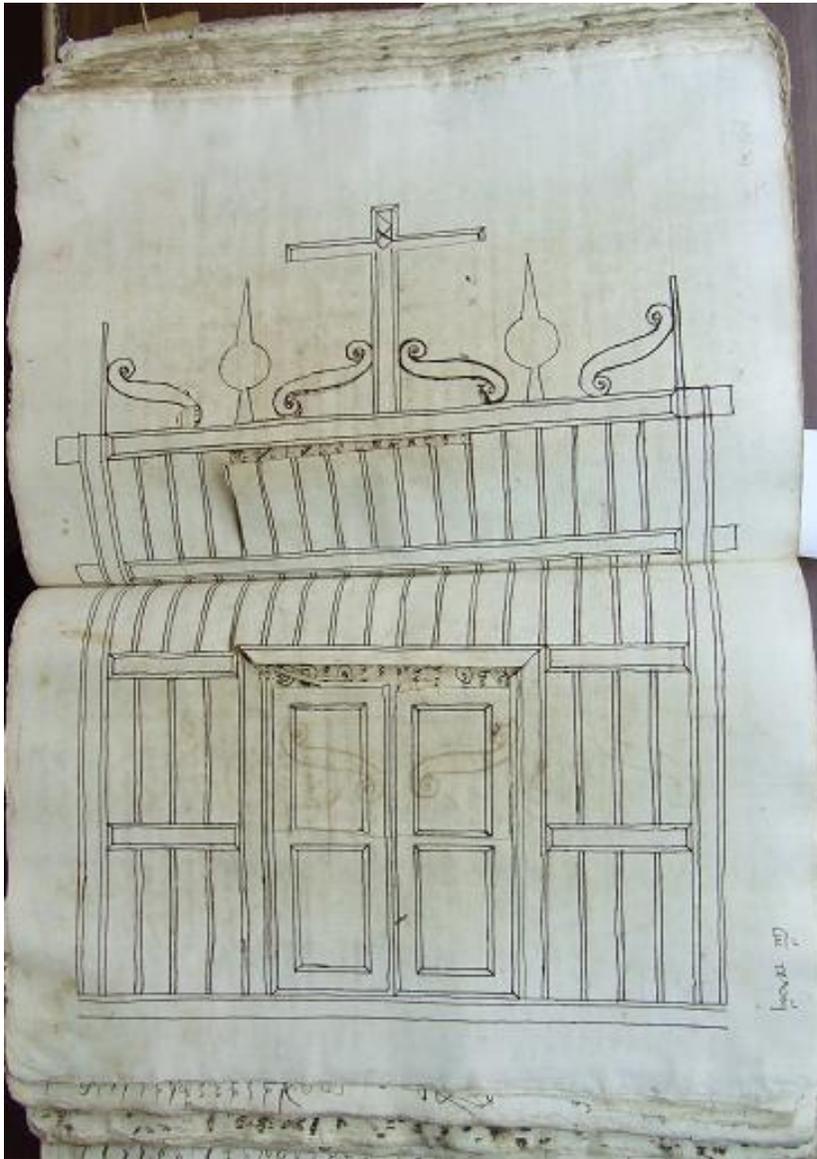
¹ Concretamente hubiera necesitado poder consultar el libro 1º de matrimonios, folio 274, para Juan, y folios 264 b, 291, 301 b, 374 b, 260, 325, 320, 252, 324, 287, 310, 345 y 288, para Maria.

Unos cinco años después (**14/05/1590**), el citado Melchior Hernandez contratava con Blas Martyn, carpintero, la contrucción de la reja para la capilla, por un precio de 66 ducados.



Melchor Hernandez hizo dos testamentos, el primero en el año 1592 y el segundo y último en el año 1593; en ambos nombraba como sucesora del patronazgo que fundó su hermana Catalina Hernandez, a Ysabel, hija de Melchor. Pero el fallecimiento de éste se produjo el **28/03/1598**; y por otro lado su hija Ysabel contrajo matrimonio en el año **1596** con el licenciado Diego de Salamanca Robles. El **09/09/1596**, mediante escritura pública, Melchor adelantaba la sucesión de dicho patronazgo en su citada hija Ysabel; también en la posesión del olivar de cuyo aceite había que dar cada año el aceite necesario para la lámpara de la Capilla de Nuestra Señora del Rosario; y asimismo en la sucesión de otro patronazgo y memoria de misas que en el año **1537** instituyeron los padres de Melchor y de Catalina Hernandez, abuelos de Ysabel.

Las relaciones de esta familia con la esclavitud se extienden también al citado **Melchor Hernandez**, hermano de Catalina, y podemos seguir las en la biografía de **Ana**, esclava, incluida en el trabajo *“Biografías de la Esclavitud en Íllora (Granada) – III”*, año 2014, y en la presente 2ª edición del 2016.



(Dibujo de la reja construida en el año 1590 por el carpintero de Íllora, Blas Martyn, para la Capilla de Nuestra Señora del Rosario.)

-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin
Depósito legal: GR 157-2016